

señalar del Ayuntamiento no traxido forma de
que sequea ante el día de oí. Lo que atribuido
el Ayuntamiento a la contemplacion que el caballero
Al. maior aviene con el referido Sr. don
10 Ortega, por haver sido siempre de un modo de
firmeza, y de el Sr. D. J. Ortega: siendo
conforme y cierto, que por los hechos y consideraciones
dichas, a hecho venido a la suplicacion con
razon, el capitular Sr. Juan. Muñoz lo que abia
ya otorgado el caballero Alcaide mayor, sino con
condicion concierne a las personas a los autos del
referido Sr. don Eugenio Ortega, como del Sr. D.
Alonso Ortega

Enon presente en el Ayuntamiento por el señor don
de Alcaide mayor nombrado en los anteriores
por Sr. Juan. Muñoz, el auto de treinta y uno de
Ultimo prohibido por la Sr. Justicia, en villa del
expediente de separacion del Sr. Alonso Ortega:
Visto y oido por el Ayuntamiento su contenido, y
en presencia de Sr. Pablixio que esta villa
tiene del Sr. don Felipe tercero, que se en el día
el que el caballero Alcaide mayor nombrado
presente para la prohibicion: desde luego para
defender las Regalias de este Ayuntamiento nombrado
por Comisarios a los señores Sr. Juan. Muñoz
y don Juan. Yañez, y Sr. Juan. Spuche Capitulares
contra el Sr. facultado y poder en otro, meca
no, y para que por ende se le otorga a la villa
del Sr. Pablixio, a quien ante la Sr. Justicia
